

**VISTO:**

La Ordenanza N° 2079/01 relacionada con la ampliación de la red domiciliaria cloacal y red de agua corriente en calle Martín Fierro entre 25 de Mayo y Urdapilleta; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 4° f) determina el costo de la obra en \$300.- (Pesos Trescientos) para 10 metros de frente de las redes a ejecutarse, debiendo los frentistas absorber el monto de la obra.

Que del texto se infiere que el costo aludido se fija como la base interpretándose que el valor establecido se debe prorrogar acorde a la cantidad de metros de frente que posea el bien de cada beneficiario.

Que se juzga conveniente determinar fehacientemente el procedimiento a seguir en los casos que los inmuebles posean mayor o menor cantidad de metros de frente, a fin de no producir inequidad y perjuicio a los propietarios alcanzados por la situación mencionada.

Que en el caso específico de las obras que nos ocupan, los usufructuarios de la extensión de la red se beneficiarán unos con otros.

Que el departamento Ejecutivo informa que la obra ha sido concluida pero que a la fecha no se han practicado las respectivas liquidaciones a los obligados.

Que es preocupación del Departamento Ejecutivo conocer la correcta aplicación de la norma.

**POR TODO ELLO**, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º)** Súplase el texto de los Artículo 4º y 5º de la Ordenanza N° 2079/01, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

*“Artículo 4º) El costo de la obra de la red cloacal domiciliaria y red de agua corriente será de \$ 300.- (Pesos trescientos) para 10 (Diez) metros lineales de frente, siendo responsable de pago los propietarios, usufructuarios, poseedores a título de dueño o tenedores precarios de los respectivos inmuebles.*

*Los lotes de esquina que ya posean el servicio no abonarán la ampliación autorizada por esta Ordenanza.*

*Establécese un costo de \$ 5 (cinco) por cada metro adicional que exceda los 10 (diez) metros de frente fijados como base. Para los bienes con menos cantidad de metros lineales de frente se aplicará la base citada.*

*“Artículo 5º) El Departamento Ejecutivo a través de las Direcciones competentes notificará en forma fehaciente a cada obligado el monto que le correspondiere, teniendo estos últimos 15 (quince) días corridos a partir de la fecha de la comunicación para optar por alguna de las siguientes modalidades de pago:*

- a) Contado, con el 20% (veinte por ciento) de descuento.*
- b) En 12 (doce) cuotas iguales, mensuales y consecutivas que representen en su totalidad el valor resultante de la obra.*

c) *Hasta en 30 (treinta) cuotas iguales, mensuales y consecutivas con el 20% (veinte por ciento) de recargo.*

*En todos los casos el monto a liquidar por cada frentista se establecerá en función de los metros lineales de frente que posea el inmueble”.-*

**ARTICULO 2º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponde, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Febrero 7 de 2002.-

REGISTRESE BAJO EL NÚMERO: 2099/02